



4.1-37-16

RESOLUCION Nº 2124

FECHA: 26 OCT. 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA EXTRACTORA FRUPALMA S. A."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

CONSIDERANDO

Que en oficio Septiembre 7 de 2011, radicado el 8 del mismo mes y año, el señor GABRIEL EDUARDO BARRAGAN, Gerente General de FRUPALMA S. A., identificada con el Nit. No. 890.105.526-3, entrega Requisitos del Permiso de Vertimientos Artículo 42 Decreto 3930 de 2010, adjuntando:

- 1) Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos
- 2) Anexo 1 Documentos con datos específicos de la empresa EXTRACTORA FRUPALMA, datos técnicos del sistema (ítem 1,6,8,11,12,13,14 y 15)
- 3) Certificado de existencia y representación legal,
- 4) Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos públicos (ítem 5)
- 5) Documentos del costo del proyecto (ítem 7)
- 6) Plano en donde se identifica origen, cantidad, localización georeferenciada de las descargas (ítem 10)
- 7) Caracterización del vertimiento existente (ítem 16)
- 8) Planos de detalle del sistema de tratamiento (ítem 17)
- 9) Memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica (ítem 17)
- 10) Concepto sobre el uso del suelo (ítem 18)
- 11) Evaluación del vertimiento (ítem 9, 19, 20, 21)

Que el 8 de Septiembre de 2011, de igual forma, aporta el Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación del Permiso de Vertimientos, a lo cual mediante Oficio 4.1-23-03 3097 de Septiembre 22 de 2011, se le da respuesta y se le señala que deberá consignar primeramente un valor de \$582.146.00.

Que en oficio 733 de Octubre 6 de 2011, la señora ANDREA RIVERO ACUÑA, Jefe Administrativo de FRUPALMA S. A. remite la consignación de la liquidación realizada por la Entidad.

Que se admite la documentación presentada a través del Auto No. 1820 de Octubre 19 de 2011 y se remite a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para que siguiendo lo señalado en los Artículos 45 y 46 del Decreto 3930 de 2010, realice la revisión, evaluación, practique inspección técnica y emita concepto.

shu





2124

26 OCT. 2012

Que en informe técnico No. 1759 de Junio 12 de 2012, recibido en Secretaría General el 23 de Octubre del mismo año, funcionario de la oficina de proyectos especiales, señala:

SITUACIÓN:

La inspección se realizó en compañía de los ingenieros: Joergen Carrillo, Gerente Industrial, Juan Carlos Gantiva, Jefe de Producción de la extractora Frupalma.

Observaciones:

- El Sistema de Tratamiento para las aguas residuales no ha sufrido modificaciones: está conformado por 2 florentinos, laguna de ecualización, 2 lagunas anaeróbicas y una laguna facultativa.
- En la laguna de ecualización
- Las lagunas anaerobias se encontraron funcionando favorablemente, no se perciben olores ofensivos.
- El aspecto de la laguna facultativa es de espejo de agua.
- Los lodos producidos extraídos son dispuestos en una zona cercana donde es mezclado con el raquis y cuando se logra el compost es aplicado en las plantaciones.
- Se observó un vertimiento de calidad aceptable.

Durante la inspección aportaron las caracterizaciones de los vertimientos realizados el 12 de diciembre de 2011 por el Laboratorio Microbiológico de Barranquilla, el cual se encuentra acreditado por el IDEAM. (Esta información se anexa a este informe en 24 folios).

Los resultados son los siguientes:

Parámetros	Entrada al sistema (Kg/día)	Salida al sistema (Kg/día)	% de Remoción (En carga)
DBO ₅ (mg/L)	6133,57	422,85	93,11%
Grasas y/o aceites(mg/L)	214,60	2,45	98,86%
SST(mg/L)	8031,21	264,06	96,71%

- Los porcentajes de remoción dan cumplimiento con lo requerido en la normatividad ambiental vigente.
- Las mediciones de PH se mantuvieron entre 7.32 y 7.41, cuando el permisible está entre 5 a 9 unidades.
- La temperatura máxima obtenida fue de 34.2°C, la cual es inferior a 40°C según lo permitido en la norma.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- *Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciado.*
- *Certificado de Existencia y Representación Legal.*
- *Certificado actualizado de Registro de Instrumentos Públicos.*
- *Estudio de Caracterización de aguas residuales fecha diciembre 12 de 2011(arriba evaluado).*
- *Datos técnicos del sistema:*

Fuente abastecimiento	Asotucurinal - Rio Tucurinal
Fuente receptora	Caño Hediondo - Quebrada Honda

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barro Teyrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





2124

26 OCT. 2014

Caudal de descarga	5 Lt/seg
Frecuencia de descarga	24 días/mes
Tiempo de descarga	20 horas/día
Tipo de flujo	Intermitente

- Plano Localización Geográfica General.
- Perfil del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales
- Planta General del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales.
- Evaluación Ambiental del Vertimiento

Documento anexo de 105 folios, con la siguiente información:

1. Introducción
2. Generalidades: Localización, clima, hidrología.
3. Evaluación Ambiental del Vertimiento

En este capítulo enuncian los siguientes aspectos: Localización del proyecto, etapas del proceso de extracción del aceite de palma, funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales de la planta extractora, valoración de impactos derivados del proceso productivo, tipo de vertimiento y eficiencia del STAR, longitud de mezcla y proceso de dilución.

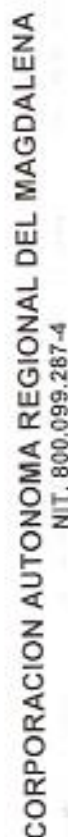
Muestran 3 matrices de interacción ambiental entre las actividades de la empresa y los factores abiótico, biótico y socioeconómico.

La matriz de valoración de impactos ambientales expresa lo siguiente:

Factores Ambientales	Calificación de Impactos
Geomorfología del suelo	Muy bajo
Generación de residuos	Medio
Generación de vertimientos	Medio
Calidad del agua	Muy bajo
Contaminación por partículas y gases	Bajo
Generación de ruido	Bajo
Proliferación de insectos	Bajo
Generación de empleo	Medio

Establecen medidas específicas de protección ambiental para el manejo de residuos sólidos, para vertimientos líquidos, para emisiones atmosféricas y ruido, las cuales se encuentran en las páginas 51 a la 53 del documento aportado.



ANALISIS DE AMENAZAS Y VULNERABILIDAD
CUADRO DE VALORACIÓN

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta O.T.C.H., Magdalena, Colombia

[illegible]

10/19/78, 10/20/78, 10/21/78, 10/22/78, 10/23/78, 10/24/78, 10/25/78, 10/26/78, 10/27/78, 10/28/78, 10/29/78, 10/30/78, 10/31/78, 11/1/78, 11/2/78, 11/3/78, 11/4/78, 11/5/78, 11/6/78, 11/7/78, 11/8/78, 11/9/78, 11/10/78, 11/11/78, 11/12/78, 11/13/78, 11/14/78, 11/15/78, 11/16/78, 11/17/78, 11/18/78, 11/19/78, 11/20/78, 11/21/78, 11/22/78, 11/23/78, 11/24/78, 11/25/78, 11/26/78, 11/27/78, 11/28/78, 11/29/78, 11/30/78, 12/1/78, 12/2/78, 12/3/78, 12/4/78, 12/5/78, 12/6/78, 12/7/78, 12/8/78, 12/9/78, 12/10/78, 12/11/78, 12/12/78, 12/13/78, 12/14/78, 12/15/78, 12/16/78, 12/17/78, 12/18/78, 12/19/78, 12/20/78, 12/21/78, 12/22/78, 12/23/78, 12/24/78, 12/25/78, 12/26/78, 12/27/78, 12/28/78, 12/29/78, 12/30/78, 12/31/78, 1/1/79, 1/2/79, 1/3/79, 1/4/79, 1/5/79, 1/6/79, 1/7/79, 1/8/79, 1/9/79, 1/10/79, 1/11/79, 1/12/79, 1/13/79, 1/14/79, 1/15/79, 1/16/79, 1/17/79, 1/18/79, 1/19/79, 1/20/79, 1/21/79, 1/22/79, 1/23/79, 1/24/79, 1/25/79, 1/26/79, 1/27/79, 1/28/79, 1/29/79, 1/30/79, 1/31/79, 2/1/79, 2/2/79, 2/3/79, 2/4/79, 2/5/79, 2/6/79, 2/7/79, 2/8/79, 2/9/79, 2/10/79, 2/11/79, 2/12/79, 2/13/79, 2/14/79, 2/15/79, 2/16/79, 2/17/79, 2/18/79, 2/19/79, 2/20/79, 2/21/79, 2/22/79, 2/23/79, 2/24/79, 2/25/79, 2/26/79, 2/27/79, 2/28/79, 2/29/79, 2/30/79, 3/1/79, 3/2/79, 3/3/79, 3/4/79, 3/5/79, 3/6/79, 3/7/79, 3/8/79, 3/9/79, 3/10/79, 3/11/79, 3/12/79, 3/13/79, 3/14/79, 3/15/79, 3/16/79, 3/17/79, 3/18/79, 3/19/79, 3/20/79, 3/21/79, 3/22/79, 3/23/79, 3/24/79, 3/25/79, 3/26/79, 3/27/79, 3/28/79, 3/29/79, 3/30/79, 3/31/79, 4/1/79, 4/2/79, 4/3/79, 4/4/79, 4/5/79, 4/6/79, 4/7/79, 4/8/79, 4/9/79, 4/10/79, 4/11/79, 4/12/79, 4/13/79, 4/14/79, 4/15/79, 4/16/79, 4/17/79, 4/18/79, 4/19/79, 4/20/79, 4/21/79, 4/22/79, 4/23/79, 4/24/79, 4/25/79, 4/26/79, 4/27/79, 4/28/79, 4/29/79, 4/30/79, 5/1/79, 5/2/79, 5/3/79, 5/4/79, 5/5/79, 5/6/79, 5/7/79, 5/8/79, 5/9/79, 5/10/79, 5/11/79, 5/12/79, 5/13/79, 5/14/79, 5/15/79, 5/16/79, 5/17/79, 5/18/79, 5/19/79, 5/20/79, 5/21/79, 5/22/79, 5/23/79, 5/24/79, 5/25/79, 5/26/79, 5/27/79, 5/28/79, 5/29/79, 5/30/79, 5/31/79, 6/1/79, 6/2/79, 6/3/79, 6/4/79, 6/5/79, 6/6/79, 6/7/79, 6/8/79, 6/9/79, 6/10/79, 6/11/79, 6/12/79, 6/13/79, 6/14/79, 6/15/79, 6/16/79, 6/17/79, 6/18/79, 6/19/79, 6/20/79, 6/21/79, 6/22/79, 6/23/79, 6/24/79, 6/25/79, 6/26/79, 6/27/79, 6/28/79, 6/29/79, 6/30/79, 7/1/79, 7/2/79, 7/3/79, 7/4/79, 7/5/79, 7/6/79, 7/7/79, 7/8/79, 7/9/79, 7/10/79, 7/11/79, 7/12/79, 7/13/79, 7/14/79, 7/15/79, 7/16/79, 7/17/79, 7/18/79, 7/19/79, 7/20/79, 7/21/79, 7/22/79, 7/23/79, 7/24/79, 7/25/79, 7/26/79, 7/27/79, 7/28/79, 7/29/79, 7/30/79, 7/31/79, 8/1/79, 8/2/79, 8/3/79, 8/4/79, 8/5/79, 8/6/79, 8/7/79, 8/8/79, 8/9/79, 8/10/79, 8/11/79, 8/12/79, 8/13/79, 8/14/79, 8/15/79, 8/16/79, 8/17/79, 8/18/79, 8/19/79, 8/20/79, 8/21/79, 8/22/79, 8/23/79, 8/24/79, 8/25/79, 8/26/79, 8/27/79, 8/28/79, 8/29/79, 8/30/79, 8/31/79, 9/1/79, 9/2/79, 9/3/79, 9/4/79, 9/5/79, 9/6/79, 9/7/79, 9/8/79, 9/9/79, 9/10/79, 9/11/79, 9/12/79, 9/13/79, 9/14/79, 9/15/79, 9/16/79, 9/17/79, 9/18/79, 9/19/79, 9/20/79, 9/21/79, 9/22/79, 9/23/79, 9/24/79, 9/25/79, 9/26/79, 9/27/79, 9/28/79, 9/29/79, 9/30/79, 10/1/79, 10/2/79, 10/3/79, 10/4/79, 10/5/79, 10/6/79, 10/7/79, 10/8/79, 10/9/79, 10/10/79, 10/11/79, 10/12/79, 10/13/79, 10/14/79, 10/15/79, 10/16/79, 10/17/79, 10/18/79, 10/19/79, 10/20/79, 10/21/79, 10/22/79, 10/23/79, 10/24/79, 10/25/79, 10/26/79, 10/27/79, 10/28/79, 10/29/79, 10/30/79, 10/31/79, 11/1/79, 11/2/79, 11/3/79, 11/4/79, 11/5/79, 11/6/79, 11/7/79, 11/8/79, 11/9/79, 11/10/79, 11/11/79, 11/12/79, 11/13/79, 11/14/79, 11/15/79, 11/16/79, 11/17/79, 11/18/79, 11/19/79, 11/20/79, 11/21/79, 11/22/79, 11/23/79, 11/24/79, 11/25/79, 11/26/79, 11/27/79, 11/28/79, 11/29/79, 11/30/79, 12/1/79, 12/2/79, 12/3/79, 12/4/79, 12/5/79, 12/6/79, 12/7/79, 12/8/79, 12/9/79, 12/10/79, 12/11/79, 12/12/79, 12/13/79, 12/14/79, 12/15/79, 12/16/79, 12/17/79, 12/18/79, 12/19/79, 12/20/79, 12/21/79, 12/22/79, 12/23/79, 12/24/79, 12/25/79, 12/26/79, 12/27/79, 12/28/79, 12/29/79, 12/30/79, 12/31/79, 1/1/80, 1/2/80, 1/3/80, 1/4/80, 1/5/80, 1/6/80, 1/7/80, 1/8/80, 1/9/80, 1/10/80, 1/11

26 OCT. 2012

2124

En cuanto a las emergencias las clasifican de la siguiente manera:

TÉCNICO	SOCIAL	NATURAL
Incendios forestales	Robos y atracos	Maremotos
Contacto con sistemas energizados	Atentados terroristas	Deslizamientos de tierra
Escape y derrame de sustancias químicas peligrosas (químicos, aceites o combustibles)	Boleto y extorsión	Sismos
Caidas de altura	Incursiones de grupos armados ilegales	Vendavales
Caidas de altura	Accidentes de tránsito	Tormentas eléctricas (Rayos)
Intoxicaciones	Contaminación de fuentes superficiales por terrorismo	Inundaciones
Infiltración de aceites en el acuífero proveniente de las lagunas o tanques de almacenamiento.		Desbordamiento de ríos / Crecientes / Avalanchas

5. Plan de Contingencia:

Enuncian la conformación de un Comité de Operaciones con personal clave para coordinar y supervisar la implementación del mismo.

Tienen un plan de notificación interna y externa, los cuales siguen un procedimiento previamente establecido por la extractora para dar aviso formal a el Jefe de Producción, Auxiliar ambiental, Director Técnico, (Notificación interna), o a las entidades públicas, de emergencia o contratistas (Notificación Externa). Presentan un formato de notificación de descargas anormales para las entidades interesadas.

En el Plan de Emergencia para el control de caudales definen las acciones que la extractora implementará al desviar las aguas residuales de su sistema de disposición empleando equipos de bombeo por trabajos de reparación o daños en el sistema de bombeo en las actividades de: cortes por emergencias, desviación de caudal, reducción de la producción de aguas residuales.

El Plan de respuesta administrativa describe las acciones que llevarán a cabo el personal de la extractora para identificar, manejar y atender un evento de emergencia. Este plan de acción lo resumen en un cuadro que se encuentra en la página 82 del documento.

Así mismo plantean un protocolo de respuesta administrativa con el fin de asegurar un manejo responsable de la emergencia el cual incluye el apoyo logístico, seguridad del sitio, comunicación entre entidades y manejo de información.

Describen un Plan Operativo de Emergencia, el cual presentan las fallas potenciales que pueden presentarse en el STAR. Estas fallas las clasifican como operativas, actos sabotaje y vandalismo, sismos y movimientos tectónicos. En el caso de fallas potenciales a los equipos electromecánicos, en la extractora cuentan con equipos de suplencia, un equipo de bombeo portátil y personal especializado en el área electromecánica disponibles las 24 horas el día.

En cuanto a los factores de riesgo en las tuberías de conducción que ocurran principalmente por: fallas estructurales en la tubería o en la unión, obstrucción por cuerpos extraños, el operario informa a través de los conductos de notificación interna para planificar la reparación. En este caso especifican que se suspende el bombeo para evitar vertimientos y facilitar los trabajos de reparación.

Jhu

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



26 OCT. 2012

2124

Cuando lleguen a ocurrir daños estructurales en las lagunas debido a infiltraciones, fugas laterales o fallas estructurales en los taludes laterales, una vez confirmado la magnitud del daño, a través del comité de emergencias y con el Director Técnico se establecerá la planificación de la reparación.

Otra emergencia planteada son los cambios fisicoquímicos durante el proceso de depuración en las lagunas debido a bajas en el PH o la temperatura de las mismas. Para controlar estos cambios se realizan mediciones periódicas de PH, temperatura, acidez, capacidad buffer en las salidas de cada laguna. Esta actividad estará a cargo del Supervisor de Control de Calidad.

Determinan que ante la ocurrencia de descargas accidentales de aceite que caigan en el caño Hediondo, aplicarán bacterias enzimáticas para reducir la carga orgánica vertida y controlar los olores generados.

Cuentan con un Programa de Entrenamiento para todo el personal de la extractora, con el fin de que tengan un conocimiento general del Plan de Contingencia y de las acciones que se llevarán a cabo cuando se presente una emergencia en el STAR.

Puntualizan que siempre que ocurra una emergencia en el STAR, implementarán el Plan de Monitoreo de la Emergencia que consiste en hacer el seguimiento y monitoreo de la calidad del agua en el caño Hediondo y la quebrada Honda para evaluar el impacto en la calidad del agua.

CONCEPTO TECNICO: De acuerdo con lo observado en la visita de inspección y la evaluación de la documentación aportada, se considera viable otorgar el Permiso de Vertimientos a la empresa Frupalma S.A., por un periodo de 3 años, por cuanto se muestra cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 y la implementación de medidas adecuadas para el tratamiento de las aguas residuales generadas en el proceso de extracción de aceite de palma.*

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 3930 de 2010, es viable otorgar el solicitado permiso de vertimientos, para las actividades de extracción de aceite, el cual tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpliendo con términos y condiciones establecidas en el informe técnico ya transcrito.

Que el Decreto 3930 de 2010, en su artículo 41 establece que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que igualmente el artículo 47 de la misma norma, establece que la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante acto administrativo.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende el vertimiento de sustancias o residuos líquidos o sólidos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en uso de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE





26 OCT. 2012

2124

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos a la Empresa FRUPALMA S. A., identificada con el Nit. No. 819.006.542-9, representada por GABRIEL EDUARDO BARRAGAN, en su condición de Gerente General, para las actividades en la planta extractora ubicada en el Corregimiento de Guamachito, Municipio de Zona Bananera, de conformidad a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso de vertimiento tendrá como fuente receptora el Caño Hediondo, Cuenca del Río Tucurínca.

ARTICULO TERCERO: El término del permiso de vertimiento que se confiere es de tres (3) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: En virtud de lo anterior, la Empresa FRUPALMA S. A., deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Durante la vigencia del permiso deberá presentar semestralmente un informe de caracterización del agua residual evaluando parámetros pH, DBO5, DQO, SST, grasas y aceites, estas muestras deben ser tomadas en los puntos de entrada y salida del sistema de tratamiento y aguas arriba y abajo del punto del vertimiento sobre el Caño Hediondo.
2. De conformidad con el Decreto 2570 de 2006 solo se aceptaran caracterizaciones provenientes de laboratorios acreditados por el IDEAM.
3. Garantizar el mantenimiento periódico del sistema de tratamiento, de manera que no exista colmatación en las lagunas, asegurando la actividad bacteriana, el tiempo de residencia de los vertimientos y por consiguiente la remoción en carga.
4. Implementar todas las medidas necesarias para evitar la contaminación de la fuente receptora.
5. Facilitar a los funcionarios de la Corporación, sin necesidad de comunicación previa, el acceso al proyecto que se consideren necesarias para el cumplimiento de su misión de control y seguimiento.
6. En caso de presentarse una contingencia con afectación al medio ambiente se deberá informar a la Corporación inmediatamente.

ARTICULO QUINTO: La Empresa FRUPALMA S. A. desde el momento de notificación del presente acto administrativo, adquiere la responsabilidad por los perjuicios derivados por el incumplimiento de los términos, obligaciones, requisitos, condiciones y exigencias señaladas en el mismo. Cuando se prevea, con causa justificada el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias y obligaciones en las señaladas, deberán informar a CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: La Empresa FRUPALMA S. A., en el marco del presente permiso, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por si o por terceros a su cargo y en consecuencia, deberán realizar todas las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la presente providencia dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 99 de 1.993 en concordancia con la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO OCTAVO: CORPAMAG podrá establecer, además de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, todas aquellas que sean necesarias con ocasión de las alteraciones o impactos negativos





26 OCT. 2012

2124

sobre el medio ambiente natural y social, no identificados o evaluados en su real magnitud en los documentos aportados por la entidad peticionaria.

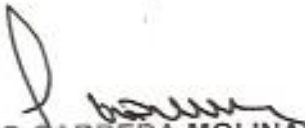
ARTICULO NOVENO: La parte resolutoria del presente acto administrativo, deberá ser publicada en la Página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: CORPAMAG podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos, condiciones, exigencias y obligaciones contenidas en la presente providencia, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias técnicas en cuenta al momento de expedirlo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró Sara D.
Revisa Liliana
Expediente 2856V

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (____) días del mes de _____ del Dos Mil Doce (2012) se notificó personalmente a _____ en su condición de _____ de la Empresa FRUPALMA S. A. quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ en el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

C. C.

C. C.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05